senace
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace

Mandato en Decreto Legislativo N° 1394

- La Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1394, *"Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Autoridades Competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"*, dispone que se aprobará mediante Decreto Supremo, refrendado por el/la Ministro/a del Ambiente, a propuesta del Senace, el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del Senace.

Exposición de Motivos del Decreto Legislativo No. 1394

Problemas y riesgos detectados:

- **Dispersión y fragmentación de los procesos de evaluación → varios reglamentos sectoriales**
- **Riesgo para la participación ciudadana: las diferencias en los reglamentos pueden percibirse como estándares distintos → complica el pilar fundamental de la creación del SENACE.**
- **Riesgo en el aprendizaje institucional: Diversas guías y manuales internos → un único procedimiento facilitaría la capacitación interna.**

Beneficios del proyecto normativo

- Generar mayor **predictibilidad, uniformidad y estandarización en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental y de participación ciudadana <u>de los subsectores bajo competencia del Senace</u>**.

- Brindar un servicio de **certificación ambiental ágil y predecible** al administrado, que garantice su calidad, transparencia y eficacia.

- Optimizar la gestión de la entidad en el desarrollo de herramientas de evaluación ambiental con las que cuenta el Senace; tales como, la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental y los manuales y guías.

- Optimizar el proceso de capacitación de los evaluadores, ya que se busca capacitar a los profesionales en un único proceso.

Alcances

- **Estandarización de 09 procedimientos de evaluación** que se relacionan con el proceso de Certificación Ambiental de un proyecto de inversión, **evaluado por el Senace**:

  - Procedimiento de Clasificación
  - Procedimiento de aprobación de Términos de Referencia y su modificación
  - Procedimiento de evaluación del EIAsd/EIAd y su modificación, incluyendo las reglas de participación ciudadana
  - Procedimiento de evaluación del ITS
  - Procedimiento de aprobación del Plan de Participación Ciudadana y su modificación

- Asimismo, se ha previsto regular **ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO**.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

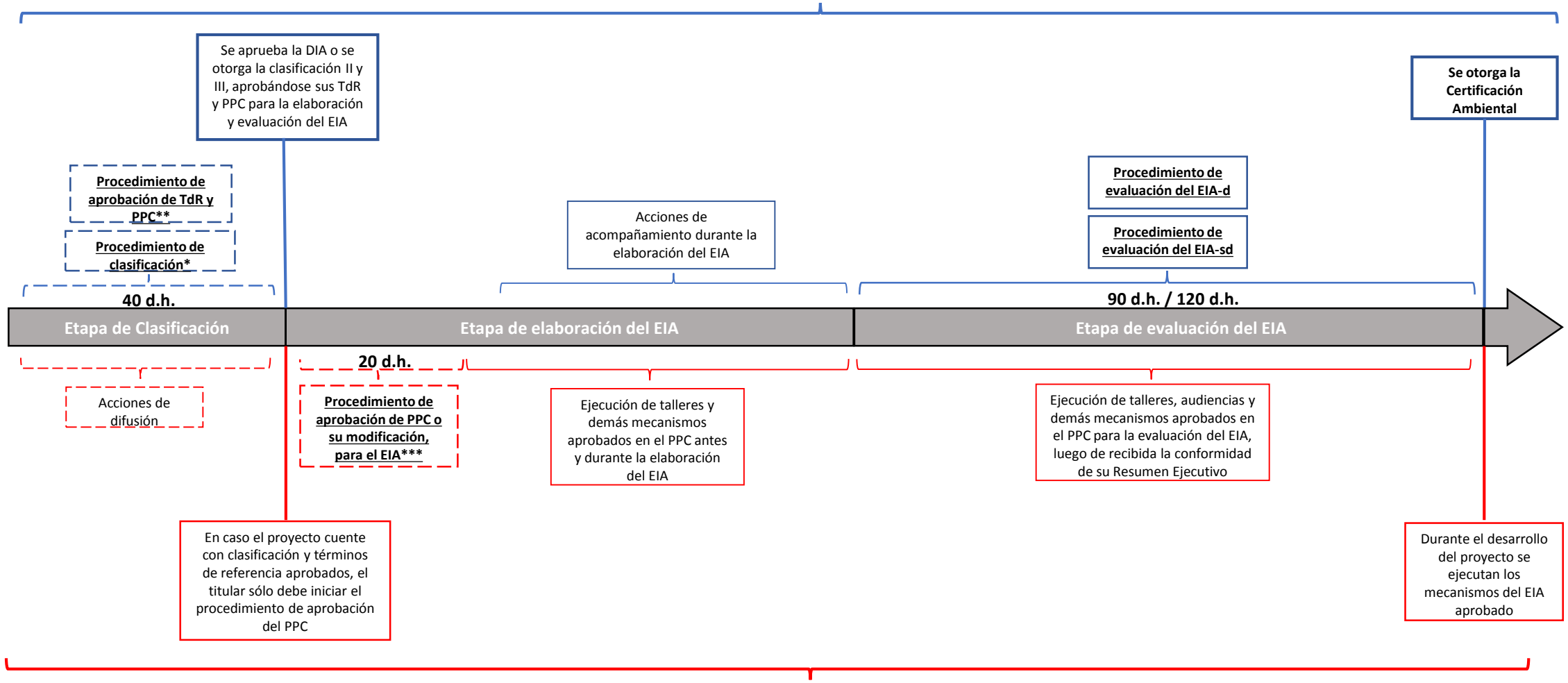

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

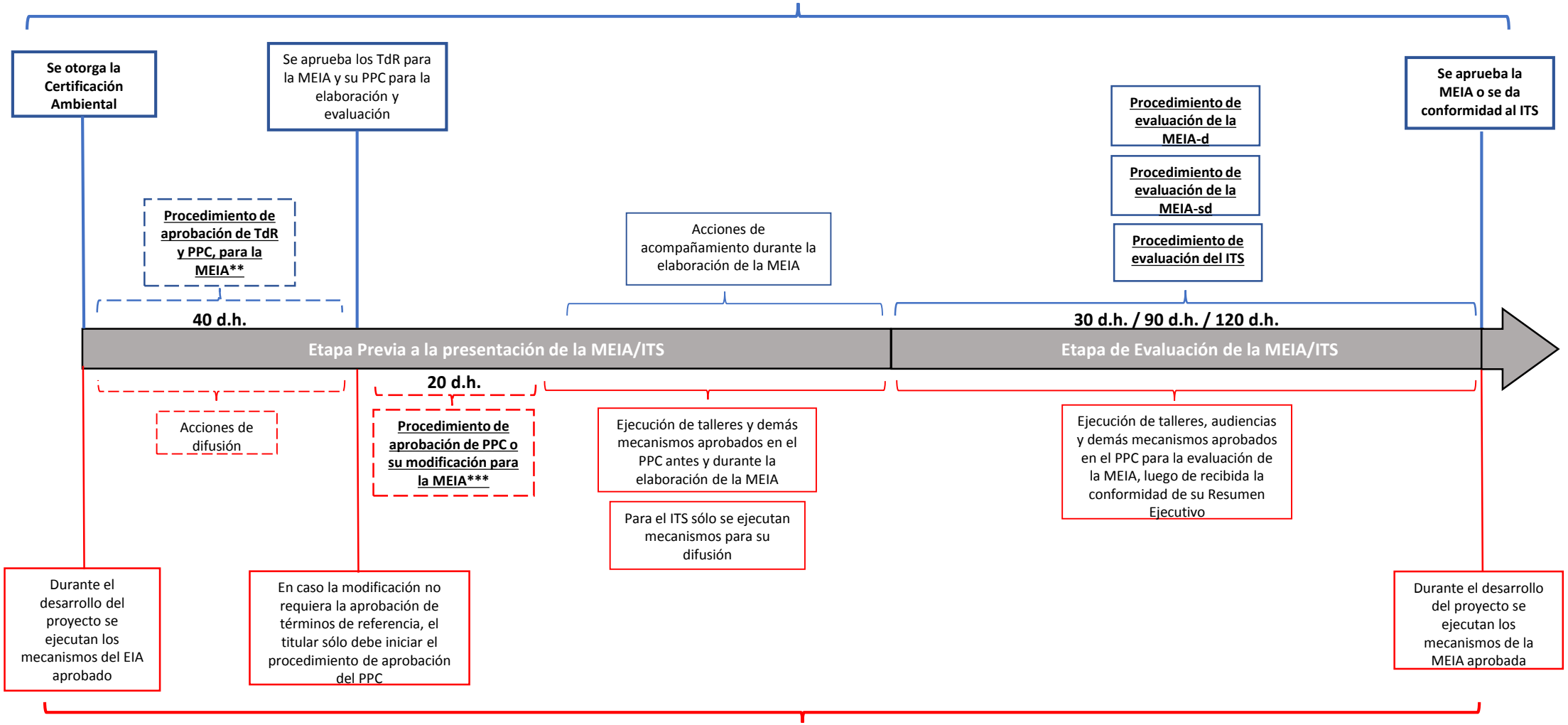

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Procedimiento de Clasificación

CLASIFICACIÓN ANTICIPADA + TDR COMUNES

1) MINERÍA (TdR Específicos)

2) HIDROCARBUROS

3) ELECTRICIDAD

4) TRANSPORTES

SIN CLASIFICACIÓN ANTICIPADA NI TDR COMUNES

5) AGRICULTURA

6) SALUD

PROCEDIMIENTO DE DE CLASIFICACIÓN (40 dh)

1) EVAP
2) TDR
3) PPC
4) COLECTAS

Ideas centrales del procedimiento de **Clasificación**

- Plazo de evaluación: 40 días hábiles (participación de opinantes técnicos y plazo para el Titular para la subsanación de observaciones)

- Fin del procedimiento:
  1. **Asigna la categoría** I, II o III (para la categoría I, se otorga además la Certificación Ambiental)
  2. **Aprueba los Términos de Referencia** (para las categorías I y II)
  3. **Incorpora las autorizaciones** para la realización de las investigaciones, extracciones y colectas solicitadas (de competencia del Sernanp, Serfor y Produce).
  4. **Aprueba el PPC.**

Ideas centrales del procedimiento de **Clasificación**

- El Titular difunde la solicitud de clasificación de acuerdo a los formatos entregados por el Senace a fin de que los interesados puedan remitir sus comentarios, los que serán incluidos en el informe de observaciones. La difusión se realiza a través de:
  i) Su publicación en el diario de mayor circulación de la zona donde se ubicaría el proyecto.
  ii) Su remisión a los gobiernos regionales, provinciales y distritales.

- Si como producto de la evaluación se determina una categoría mayor a la propuesta por el Titular, se emite la Resolución otorgando la clasificación y se <u>le solicita el inicio del procedimiento de aprobación de TdR y del PPC.</u>

Flujo del procedimiento de Clasificación

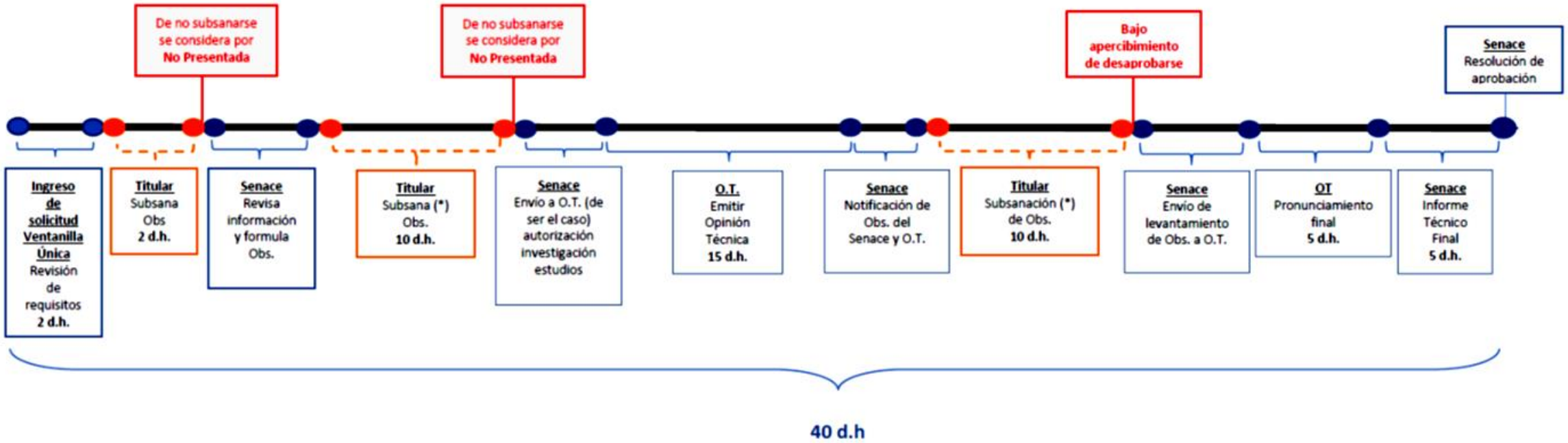

(*) Suspensión de plazo de evaluación
Plazo puede ampliarse

Procedimientos de aprobación de PPC

CLASIFICACIÓN ANTICIPADA
+
TDR COMUNES

1) MINERÍA

2) HIDROCARBUROS

3) ELECTRICIDAD

4) TRANSPORTES

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PPC
(20 DH)

SIN Clasificación Anticipada
NI TdR Comunes

5) AGRICULTURA

6) SALUD

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN
(40 dh)

1) **EVAP**
2) **TDR**
3) **PPC**
4) **COLECTAS**

Ideas centrales del procedimiento de aprobación del **Plan de Participación Ciudadana y su modificación**

- Su evaluación y aprobación se realiza **antes de iniciar** la elaboración del EIA o de su modificación.

- Plazo máximo para su evaluación: 20 días hábiles (con observaciones).

- Se establece el contenido mínimo que debe tener el PPC (descripción del proyecto, determinación del área de influencia **preliminar**, identificación de grupos de interés, etc.).

Flujo del procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana o su modificación

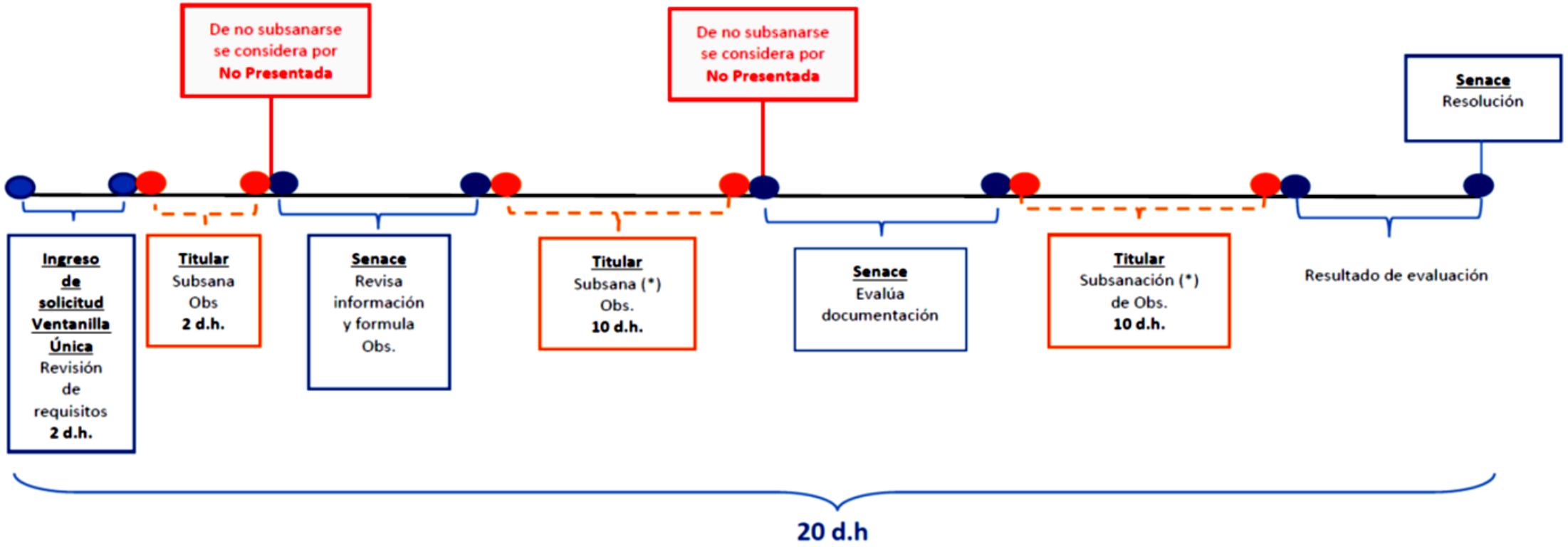

(*) Suspensión de plazo de evaluación
Plazo puede ampliarse

Procedimientos de aprobación de TdR

CLASIFICACIÓN ANTICIPADA
+
TDR COMUNES

1) MINERÍA (TdR Específicos)

2) HIDROCARBUROS

3) ELECTRICIDAD

4) TRANSPORTES

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PPC
(20 dh)

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE TDR
(40 DH)

SIN Clasificación Anticipada
NI TdR Comunes

5) AGRICULTURA

6) SALUD

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN
(40 dh)

1) EVAP
2) TDR
3) PPC
4) COLECTAS

Ideas centrales del procedimiento de aprobación de **Términos de Referencia**

- Plazo de evaluación: 40 días hábiles; se incluye la aprobación del PPC y de los permisos de colecta (de ser solicitados).

- Los TdR deben seguir la estructura y contenido de los TdR Comunes aprobados por el sector correspondiente; o, en su defecto, utilizar el contenido mínimo establecido en los Anexos III y IV del Reglamento de la Ley del SEIA.

Flujo del procedimiento de aprobación de los Términos de Referencia

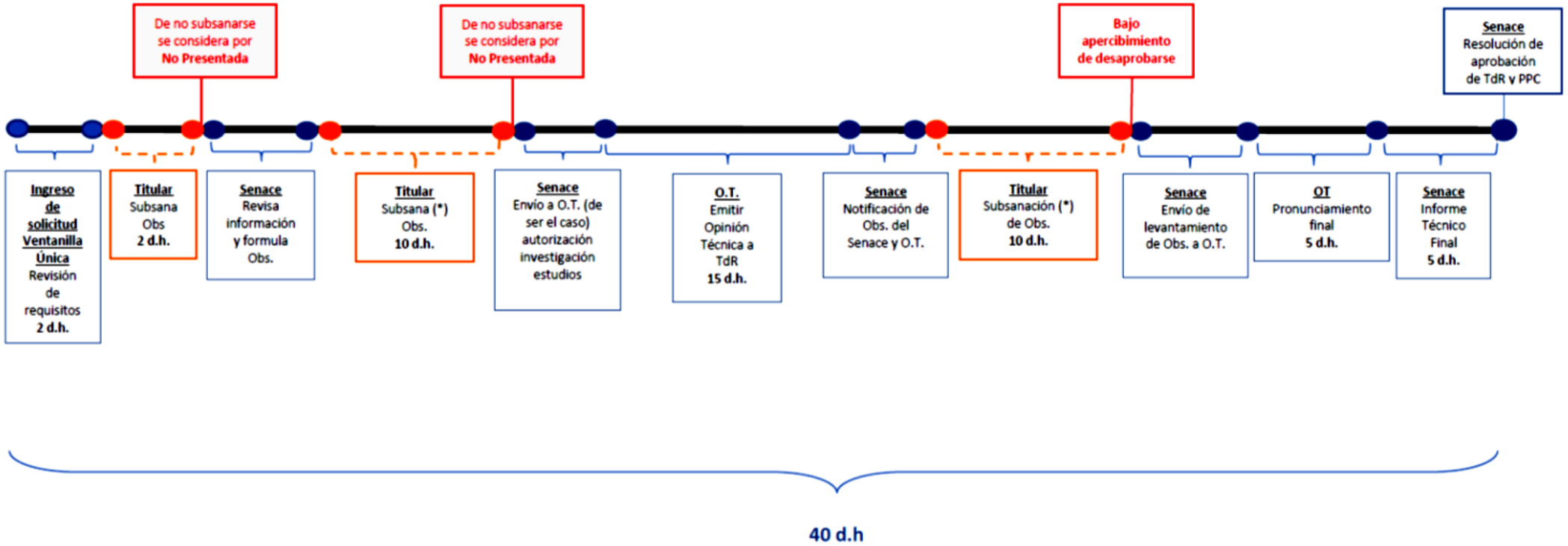

(*) Suspensión de plazo de evaluación
Plazo puede ampliarse

Cuadro Resumen

Procedimiento de Clasificación

Asigna categoría (o C.A en DIA) + Aprueba TdR + Aprueba PPC + Autori-zaciones

Procedimiento aprobación de TdR

Aprueba TdR + Aprueba PPC + Autori-zaciones

Procedimiento PPC

Aprueba PPC.

Acciones de Acompañamiento para la elaboración del EIA o de su modificación

- Finalidad: **i)** orientar al Titular en la generación y/o acopio de información completa, fidedigna y actualizada sobre el área involucrada con el proyecto, **ii)** contribuir a la mejor identificación y caracterización de los posibles impactos ambientales y al contenido de la Estrategia de Manejo Ambiental.

- Se elabora un Plan de Trabajo según contenido mínimo

- Se convoca al Titular a fin de que exponga los alcances generales del proyecto y del Plan de Trabajo al Senace y a los opinantes técnicos.

Acciones de Acompañamiento para la elaboración del EIA o de su modificación

- Se disponen visitas de campo, pudiéndose convocar a los opinantes técnicos. Previo a ello, el Titular debe acreditar la obtención de las autorizaciones necesarias para el levantamiento de la línea base.

- Senace puede convocar a reuniones de coordinación (de gabinete), de oficio o a pedido del Titular, a efectos de ser informado de los avances de la elaboración del EIA o de su modificación, así como para formular recomendaciones, pudiendo convocar a otras autoridades.

Acciones de Acompañamiento durante la elaboración de la Línea Base del EIA/MEIA*

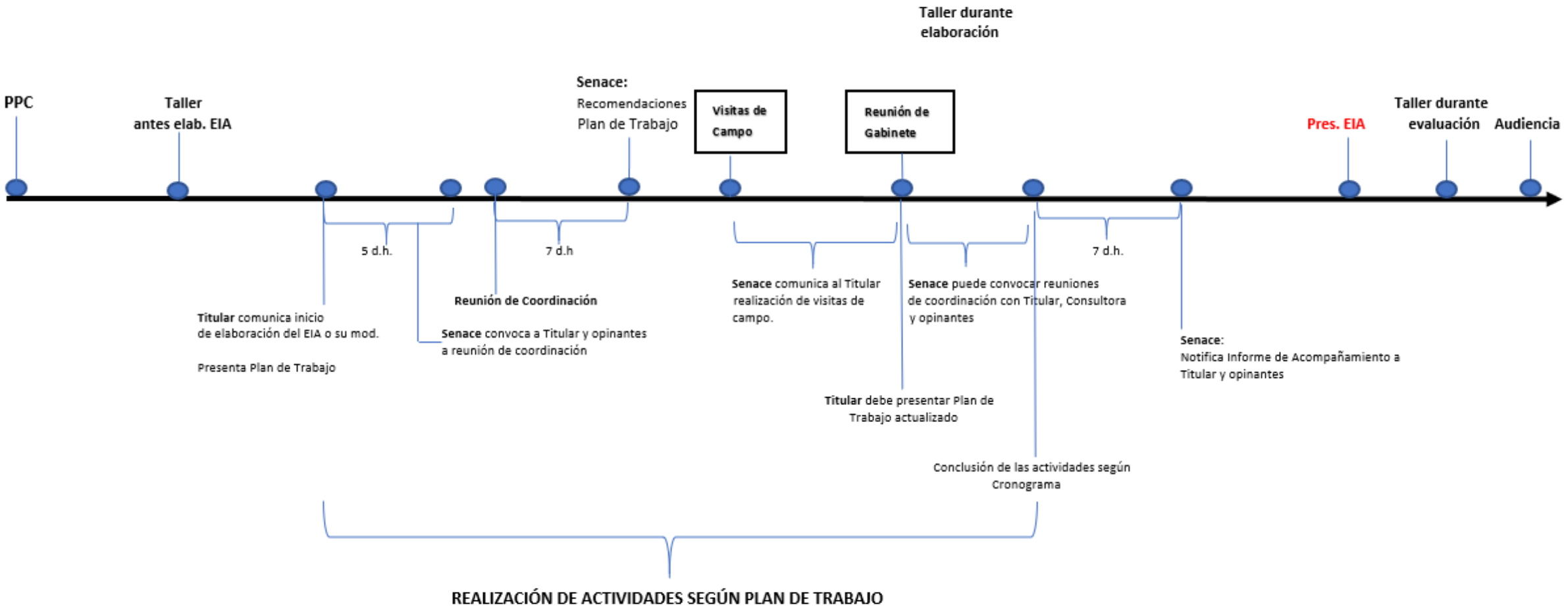

* No es un procedimiento administrativo

PERÚ Ministerio del Ambiente

senace

Ideas centrales del procedimiento de **aprobación del EIA-d o de su modificación**

- El plazo máximo para la evaluación de la solicitud de aprobación del EIA-d es de ciento veinte (120) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud.

- Se solicita opinión técnica a las entidades que emiten opinión vinculante; así como, la de aquellas cuyas competencias se relacionan con las actividades involucradas con el proyecto.

- Los opinantes técnicos deben utilizar las matrices contenidas en la propuesta para la formulación de observaciones y análisis de su levantamiento; así como, la emisión de su pronunciamiento definitivo. En el caso de las opiniones vinculantes, el Senace requiere de la calificación definitiva de favorable (o no favorable) a fin de aprobar el EIA-d o su modificación.

- El Senace puede convocar a reuniones de coordinación con el Titular, la consultora ambiental y con las entidades opinantes durante el procedimiento de evaluación del EIA-d, en los casos que considere pertinente y/o a solicitud del Titular. Su finalidad es asistir al Titular y a la Consultora sobre los alcances del procedimiento.

Flujo de la Evaluación del EIA-d / MEIA-d

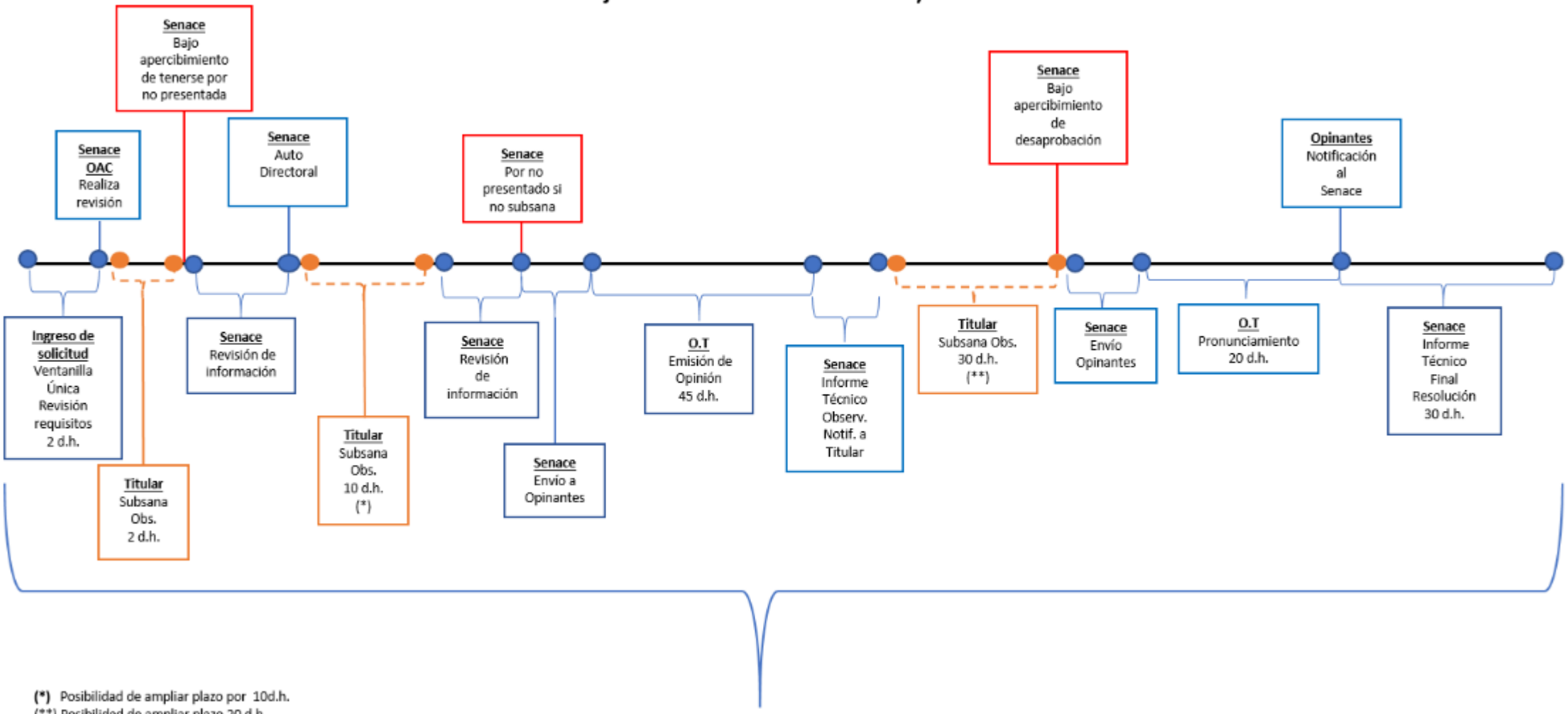

(*) Posibilidad de ampliar plazo por 10d.h.
(**) Posibilidad de ampliar plazo 20 d.h.
Suspensión de plazo de evaluación

PERÚ Ministerio del Ambiente

senace

Ideas centrales del procedimiento de **aprobación del ITS**

- El plazo máximo para la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS es de (30) días hábiles.

- El Senace puede convocar a reuniones de coordinación con el Titular y entidades opinantes durante la evaluación del ITS.

- Procede la emisión de opiniones técnicas, de corresponder con el marco normativo aplicable.

- Para la aprobación del ITS no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana; no obstante, el Titular realiza previamente a su presentación, la difusión de su contenido, aplicando los mecanismos de participación ciudadana contenidos en el Plan de Relaciones Comunitarias del estudio de impacto ambiental aprobado.

Flujo de la Evaluación del ITS

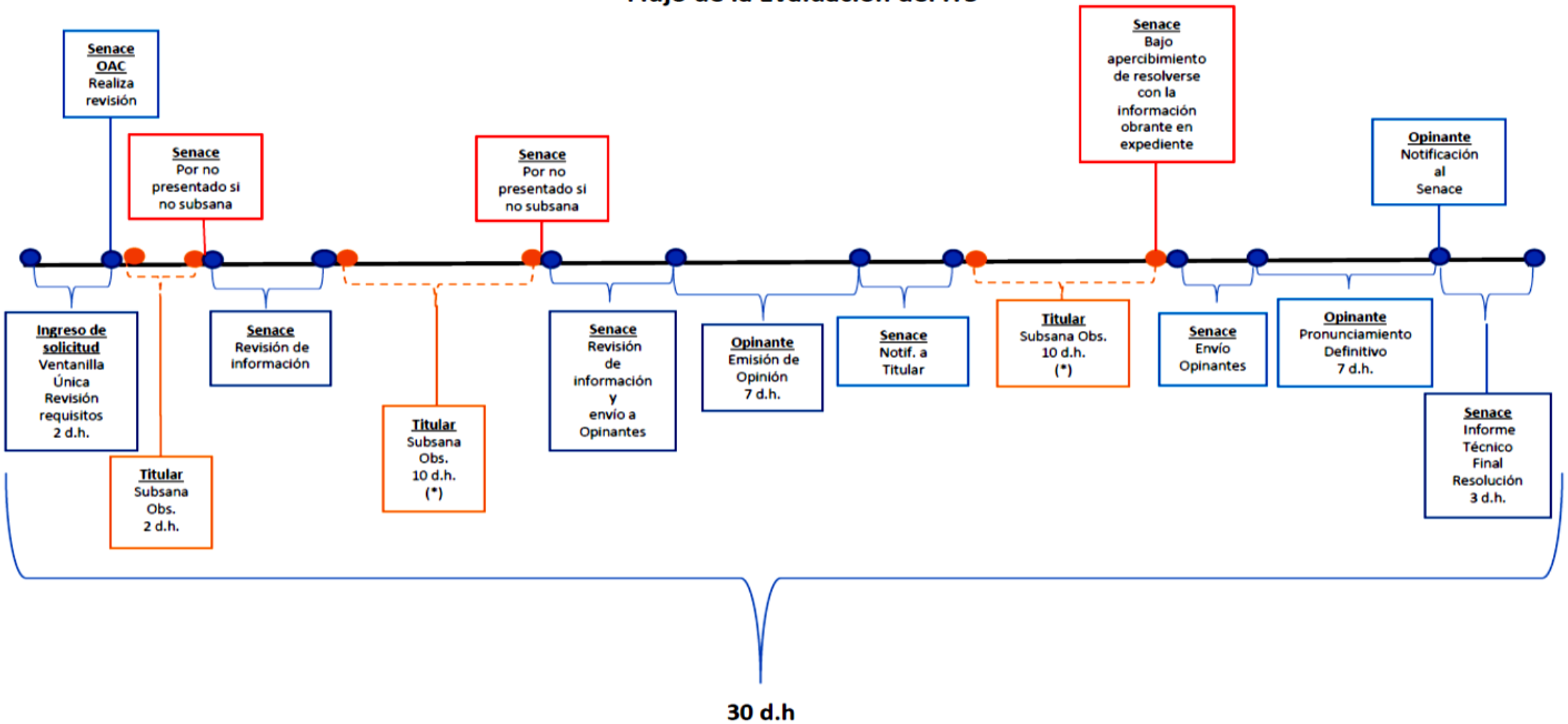

(*) Posibilidad de ampliar plazo por 10d.h
Suspensión de plazo de evaluación

PERÚ Ministerio del Ambiente

senace

Enfoques

Enfoque de género

Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la participación

Enfoque intercultural

Promover la participación de la población local respetando la diversidad cultural

Proceso de Participación Ciudadana

Guía Lineamientos para la Participación de la Mujer

Guía Interculturalidad

Videos en quechua, aimara, achuar y lengua de señas

Mecanismos de participación ciudadana

¿Cuáles son los mecanismos de la participación ciudadana?

Mecanismos obligatorios

- Talleres Participativos
- Audiencias Públicas

Mecanismos Complementarios (mín. 2)

- Oficina de Información
- Reunión informativa
- Equipo de promotores o facilitares
- Buzón de Sugerencias
- Visitas guiadas
- Entrevistas
- Encuestas
- Casa Abierta

Proceso de Participación Ciudadana

- Aprobación de un Plan de Participación Ciudadana

- La participación ciudadana se realiza en las siguientes etapas: **i)** previo a la presentación del EIA o de su modificación o **ii)** durante el procedimiento de evaluación del EIA o de su modificación.

- El Titular realiza como mínimo: (para el EIAd/EIAsd o para sus modificaciones):

  i) Previo a la presentación:

  - Una (1) ronda de Talleres Participativos antes de iniciar la elaboración del EIAsd/EIAd o su modificación, a fin de exponer el área de emplazamiento del proyecto, su descripción y presentación de la Consultora Ambiental y metodología para recabar información; y,

  - Para EIA-sd durante la elaboración, se ejecutan los mecanismos de participación ciudadana aprobados en su PPC.

  - Para EIA-d: durante la elaboración, se ejecutan los mecanismos de participación ciudadana aprobados en su PPC, debiendo como mínimo ejecutar, una (1) ronda de Talleres Participativos a fin de exponer la Línea Base, la información recogida durante las acciones de acompañamiento, y los alcances de la actividad propuesta, recogiendo observaciones y opiniones de la población a efectos de tomarlos en cuenta en el desarrollo del EIA.

Proceso de Participación Ciudadana

ii) Durante el procedimiento de evaluación: el Titular ejecuta mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de difundir la Línea Base, el Análisis e Identificación de Impactos; el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Cierre o Abandono, de acuerdo a lo siguiente:

- Para EIA-sd/EIA-d o su modificación: una (1) ronda de Talleres Participativos como mínimo.

- Asimismo, se requerirá la realización de una Audiencia Pública con el objeto de presentar el EIA-sd/EIAd o su modificación y recoger aportes y comentarios finales.

- El Titular de los proyectos de inversión que prevean afectaciones prediales, con o sin expropiaciones y reasentamientos, debe ejecutar una (1) ronda de Talleres Participativos adicionales exclusivamente para la población involucrada a fin de informar, atender preguntas, recoger sugerencias u opiniones de la ciudadanía, despejar dudas o preocupaciones, sobre los alcances de dichas afectaciones. La ejecución de dichos talleres no exime al Titular de los demás mecanismos de participación ciudadana involucrados en un reasentamiento y aprobados en el PPC.

Participación ciudadana en el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental EIAd/MEIAd

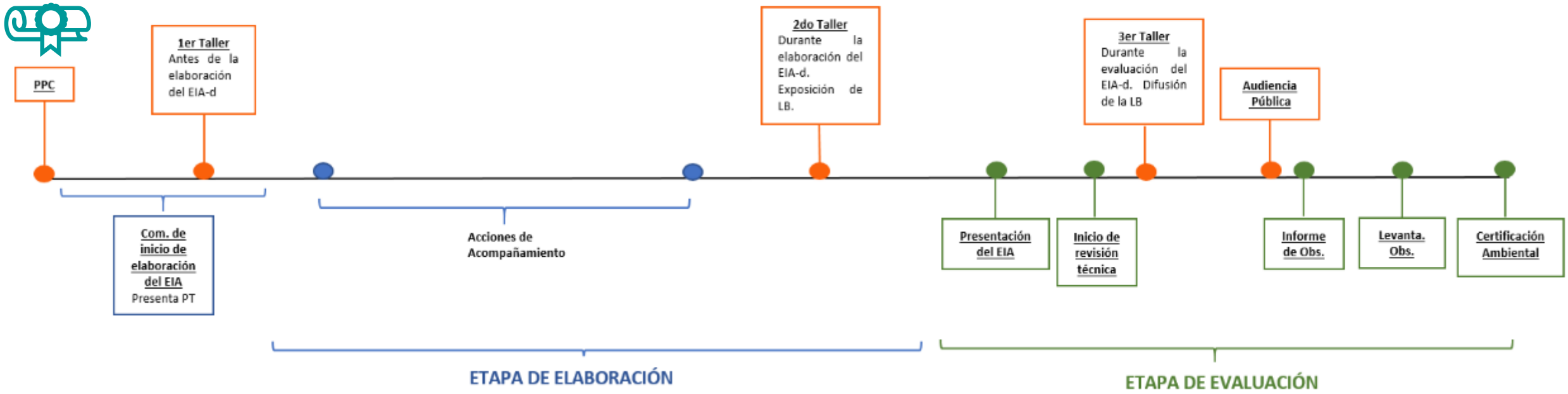

PERÚ Ministerio del Ambiente

senace

Participación ciudadana en el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental EIAsd/MEIAsd

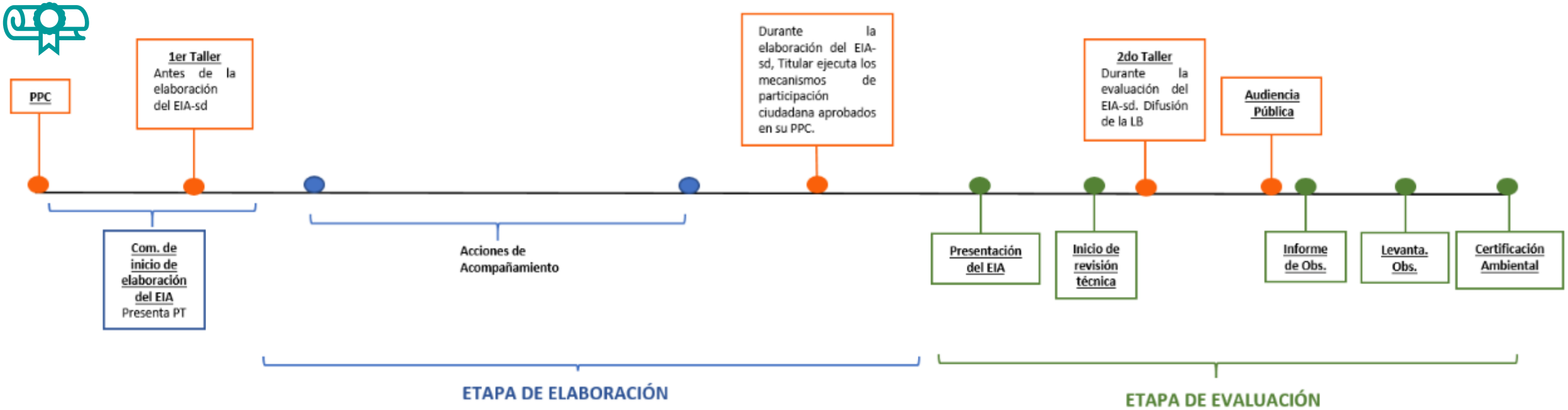

PERÚ Ministerio del Ambiente

senace

Resumen Ejecutivo

- **Contenido mínimo**

Se considera una breve descripción del proyecto, delimitación del área de influencia, resumen de la Línea Base, identificación y análisis de los posibles impactos ambientales y sociales, las sedes en las que se puede revisar el texto completo del EIA o su modificación y presentar las observaciones y sugerencias que se consideren pertinentes, etc.

- **Acceso a los Resúmenes Ejecutivos**

El RE se pone a disposición de las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y/o comunidades campesinas del AI.

El RE debe ponerse a disposición en castellano y en las lenguas indígenas u originarias predominantes.

El Senace puede exigir su presentación en versión audiovisual.

Talleres participativos

- **Reglas para la convocatoria**

Comunicación de la fecha, hora y lugar en el que se lleva a cabo, evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales, remisión de la autorización para el uso del local, la suscripción de oficios y cartas de invitación, uso de medios escritos y/o radiales, etc.

- **Reglas para el desarrollo**

Incluyendo la conducción del taller, que se realice en un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad, empleo de medios de comunicación didácticos, en castellano o lengua predominante con uso de intérpretes, registro del taller, etapa de formulación de preguntas y comentarios, obligación de remitir las observaciones al Senace, suscripción de un acta para la conclusión, etc.

- **Reglas para la suspensión**

A pedido de parte o de oficio, por motivo debidamente fundamentado, caso fortuito o fuerza mayor, que se produzca una vez iniciado o antes de iniciarse el Taller Participativo.

- **Reglas para la reprogramación**

Se emite pronunciamiento sobre la reprogramación del Taller Participativo o la posibilidad de realizar otro mecanismo de participación ciudadana en caso no pueda realizarse nuevamente el Taller Participativo.

Audiencias públicas

- **Reglas para la convocatoria**

En el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades, anuncios radiales, remisión de avisos a las autoridades, etc.

- **Reglas para el desarrollo**

Incluyendo el plazo para recoger observaciones y/o documentos, la instalación de la Mesa Directiva y su conclusión.

- **Reglas para la suspensión**

A pedido de parte o de oficio, por motivo debidamente fundamentado, caso fortuito o fuerza mayor, que se produzca una vez iniciada o antes de iniciarse la Audiencia Pública.

- **Reglas para la reprogramación**

Si se inició y se suspendió, se puede reprogramar en las próximas 96 horas, de lo contrario se reprograma o se realiza otro mecanismo de participación ciudadana.

La información y los aportes recogidos se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación

Disposiciones Complementarias

- En los procedimientos administrativos regulados en el proyecto normativo, durante el periodo otorgado al Titular para la subsanación de observaciones y/o presentación de información, se suspende el plazo que tiene el Senace para emitir su pronunciamiento.

- En todo lo no previsto será de aplicación la Ley del SEIA y su Reglamento, la Ley N° 30327 y su Reglamento; así como, el TUO de la LPAG (no hay derogaciones).

- El TUPA del Senace deberá actualizarse a fin de incorporar todos los procedimientos administrativos regulados en las presentes disposiciones.

- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación.

senace
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**Comprometidos contigo
y el ambiente**

www.senace.gob.pe